



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 448 / 2014

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO: 31 DICIEMBRE DEL 2014

VENCE: 31 DICIEMBRE DEL 2017
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

de 02 pisos y clase E-3

Ubicado en AMUNATEGUI

Población

PROPIETARIO MONICA MEDINA BARRA

Domiciliado en OSORNO calle AMUNATEGUI

ARQUITECTO CARLOS FROHLICH ALBRECHT

N° patente profesional 3-905

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR CARLOS FROHLICH ALBRECHT

N° patente profesional 3-905

SUPERVISOR.....

ROL de propiedad N°95-30

Derechos municipales \$256.641.-

VIVIENDA

presupuesto \$17.109.364.-

N° 551

Sector C-3 (ZONA C-3)

R.U.T N° 13.786.653-6

N° 551

domicilio PILAUCO N° 1140, OSORNO

RUT N° 3.705.208-6

domicilio

RUT N°.....

domicilio PILAUCO N° 1140, OSORNO

RUT N° 3.705.208-6

RUT N°.....

Superficie terreno 129.60 M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	84.09 M ²
2° piso	68.00 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	152.09 M ²

Notas:

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de 2 cabañas, de propiedad de Mónica Medina Barra, ubicada en calle Amunategui N° 551, del Sector Centro.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

AVM/RMR/ETM/etm